

DECRETO-LEY No. 7264

Disposiciones para cautelar el interés fiscal en lo que respecta al pago de la contribución predial, y para garantizar los derechos de los adquirentes de bienes inmuebles;

LA JUNTA NACIONAL DE  
GOBIERNO

Considerando:

Que es conveniente cautelar el interés fiscal, en lo que respecta al pago de la contribución predial, así como garantizar los derechos de los adquirentes de bienes inmuebles:

Decreta:

La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, el Registro de la Propiedad Inmueble y los Notarios Públicos, no darán paso ni tramitarán actos de traslación de dominio de un inmueble, si no se acredita, con los recibos correspondientes, que el mismo no adeuda contribución predial.

Los Notarios Públicos insertarán en las respectivas escrituras, el texto del último recibo pagado por la expresada contribución.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Federico Díaz Dulanto. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Emilio L. Gómez de la Torre.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 11 de Agosto de 1931.

SAMANEZ OCAMPO

G. de la Torre.